

servicios sanitarios; despachos profesionales, aseguradoras; asesorías y gestorías y servicios similares.

Apartado 6. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES, CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

6.1. Conceptos subvencionables.

Se considerarán subvencionables aquellos gastos realizados por las entidades que reúnan las condiciones para resultar beneficiarias conforme al apartado 5, asociados en todo caso al funcionamiento de la actividad desarrollada en el área de afectación de las obras en las Zonas delimitadas en el apartado 2. En concreto:

- 1.- Gastos de alquiler del establecimiento en el que se desarrolle la actividad.
- 2.- Gastos derivados de la contratación de servicios externos: gestoría, seguridad, vigilancia y limpieza. Estos gastos estarán en todo caso asociados a la actividad desarrollada en el establecimiento afectado y referidos a éste.
- 3.- Gastos derivados de la contratación de seguros de responsabilidad civil, incendio, robo o accidentes asociados a la actividad desarrollada en el establecimiento afectado. Sólo será subvencionable la parte correspondiente al periodo subvencionable señalado en el apartado 6.3 según prorrata del plazo de vigencia de la póliza.
- 4.- Gastos de suministros de electricidad, telefonía fija y cuota de internet siempre que correspondan al establecimiento afectado por las obras.
- 5.- Cuota de autónomo.
- 6.- Cuota patronal a la Seguridad social correspondiente al personal que presta sus servicios en el establecimiento afectado por las obras.

En atención a los periodos subvencionables establecidos en el apartado 6.3, solo será objeto de subvención, respecto de cada gasto subvencionable, la parte correspondiente a los mismo, prorrateándose su importe en función del periodo correspondiente a cada Zona de afectación.

6.2. Crédito disponible.


El crédito disponible para esta convocatoria se cifra en 72.800 euros.

6.3. Periodo subvencionable y cuantía máxima de las ayudas.

El periodo de realización de los gastos subvencionables será el comprendido entre las fechas que se señalan en la siguiente tabla.

Se fija el importe máximo de las ayudas por beneficiario conforme a las cuantías que se establecen para cada una de las Zonas definidas en el apartado 2 de la presente convocatoria en la siguiente tabla.

ZONAS	CALLES Y NÚMEROS DE AFECTACIÓN	PERIODOS SUBVENCIONABLES	CUANTÍA MÁXIMA DE LAS AYUDAS
ZONA 1	Calle San Juan de la Palma, desde el nº 20 al nº 30 y del nº 17 al nº 21.	Del 21/04/2025 al 02/06/2025 Del 15/12/2025 al 20/03/2026	2.000 €
ZONA 2	Calle Santa Ángela de la Cruz, desde el nº 3 al nº 43. Calle Dueñas, desde el nº 2 al nº 16 y del nº 1 al nº 11. Calle Alcázares nº 13 (esquina Calle Santa Ángela dela Cruz, 17)	Del 02/06/2025 al 15/12/2025	2.400 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWP733Z7Y57FS6LQB4X36M4	Fecha	20/05/2026 11:57:03	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros	
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO			
Firmado por	ALVARO JESUS PIMENTEL SILES			
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP733Z7Y57FS6LQB4X36M4	Página	6/33	


ZONA 3	Calle Gerona, desde el nº 2 al nº 4 y del nº 1 al nº5.	Del 21/04/2025 al 20/03/2026	4.400 €
ZONA 4	Calle Méndez Núñez, desde el nº 6 al número 18 Calle Méndez Núñez, desde el nº 5 al número 17 Calle Moratín nº1 (esquina Calle Méndez Núñez nº 6) Calle Rosario nº 17 (esquina Calle Méndez Núñez nº 5)	Del 21/07/2025 al 05/12/2025	2.000 €
ZONA 5	Calle Méndez Núñez, desde el nº 1 al nº 3 Calle Rosario nº 16 (esquina Calle Méndez Núñez nº 3) Calle Muñoz Olivé nº 7 (esquina Calle Méndez Núñez nº3) Calle San Pablo nº1 (esquina Calle Méndez Núñez nº 1)	Del 07/01/2026 al 20/03/2026	1.200 €
ZONA 6	Calle Teodosio desde el nº 41 al nº 67 Calle Teodosio nº 53 (esquina Calle Marqués de Mina) Calle Teodosio nº 41 (esquina Calle Juan Rabadán nº 18) Calle Teodosio desde nº 50 al nº 76 Calle Teodosio nº 66 (esquina Calle Alcoy) Calle Juan Rabadán nº 14 (esquina Calle Teodosio nº 50)	Del 25/04/2025 al 24/11/2025	2.800 €
ZONA 7	Calle Juan Rabadán desde el nº 2 al nº 18 Calle Juan Rabadán desde le nº 3 al nº 15	Del 16/07/2025 al 21/11/2025	1.600 €

La asignación de ayudas se realizará en función de los puntos obtenidos en la valoración, según recoge el apartado 12 de esta convocatoria, hasta agotar el presupuesto consignado.

Apartado 7. CONDICIONES GENERALES Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados, con carácter general, a lo establecido en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla y en el art. 14 LGS, y en particular:

- Proporcionar a la Dirección General de Promoción Económica, Parques Empresariales y Ciencia la información que le sea requerida a efectos de seguimiento, evaluación y planificación.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero del Ayuntamiento de Sevilla, así como las realizadas por otros órganos de control

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWP733Z7Y57FS6LQB4X36M4	Fecha	20/05/2026 11:57:03	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros	
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO			
Firmado por	ALVARO JESUS PIMENTEL SILES			
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP733Z7Y57FS6LQB4X36M4	Página	7/33	